

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 303
 Quito viernes 26 de
 enero de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL PUERTO BARRERUETA
 Director

Quito
 Calle Mariñosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf: 3941-800
 Exts: 2561 2565 2561

63 páginas

www.registrooficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en soporte papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
 desde el 12 de julio de 1895

El Registro Oficial no es responsable por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que conlleven los documentos publicados, dichos documentos recibidos por las diversas instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y en nuestro resguardo.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:

RESOLUCIONES:

- 047-P-GPM-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Apruébese la rotación entre los servidores del GP, de acuerdo a la necesidad de cada Dirección, siempre que la o el servidor cumpla con el perfil establecido en el Manual de Puesto 2
- 48-P-GPM-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Dispónese el cambio de régimen laboral de servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, en razón de que sus actividades corresponde a la clasificación de trabajadores sujetos al Código de Trabajo 6
- 51-P-GPM-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Dispónese a las direcciones, jefaturas y demás dependencias, la implementación obligatoria de la Política de Seguridad de la Información 14
- PREM-RE-058-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Expídese la resolución que regula los ordenadores de gastos y pagos y establece la delegación de funciones y atribuciones a la Viceprefecta y a los titulares de las direcciones, con el objeto de desconcentrar los procesos administrativos, de talento humano, financieros y de contratación pública 18

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Macará: De medidas afirmativas y regulación de políticas, con relación a las personas con discapacidad 35
- Cantón Macará: Que norma el procedimiento para otorgar condecoraciones y distinciones 53
- Cantón Macará: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos 61

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

Exposición de Motivos:

La presente Ordenanza nace de la necesidad de crear un procedimiento específico en cuanto a los procesos de contratación pública que lleva a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará.

El proceso de Contratación Pública previo a su publicación en el Portal web autorizado por el Sistema Nacional de Contratación Pública prevé la elaboración de Pliegos de Condiciones, donde se indica cómo y con qué hay que hacer realidad los proyectos de obras y servicios que se contratan. En los Pliegos que se concuerda y firma, contiene las relaciones que existirán y que tienen que cumplirse, este documento debe contener toda la información necesaria para que el proyecto llegue a buen fin de acuerdo con los planos constructivos del mismo, indica las condiciones generales del trabajo, la descripción y características de los materiales a utilizar, los planos constructivos, y la localización de la obra o servicio. También señala los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes que lo suscriben. Finalmente señalan así mismo como se desarrollará el trabajo y como se resolverán los conflictos que puedan surgir.

El Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso cuarto expone que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso; situación que no se cumple por cuanto existen procesos donde se hace constar el valor correspondiente a los pliegos y en otros no, esto que ha quedado a discrecionalidad de los funcionarios encargados de la estructuración de los procesos de contratación; Es por ello la necesidad imperiosa de regular el pago de pliegos de contratación y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará.

La presente ordenanza busca la aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación pública, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, consagra la autonomía administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 227 de la Carta Magna, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 53, del mismo cuerpo legal, en su inciso primero, señala: los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, expedir acuerdos o resoluciones, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.";

Que, es necesario implementar una tarifa para el cobro de los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos; y, sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los diferentes procesos de Macará;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literales a) y d) del COOTAD, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN MACARÁ.

Art. 1.- **Ámbito y Objeto.-** La presente ordenanza rige en el ámbito de los procesos de contratación pública, a excepción de los procesos de ínfima cuantía, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC); cuyo objeto, es regular los costos por levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, que está obligado a pagar el oferente adjudicado.

Art. 2.- Monto. - En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, cancelará el valor de tres por mil (3/1000) del presupuesto referencial del proceso, que deberá constar en los pliegos, recurso económico que cubrirá los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

Art. 3.- Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos. - En los pliegos elaborados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, obligatoriamente hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato.

Art. 4.- Del pago. - El adjudicatario cancelará el monto determinado en el Art. 2, de esta normativa, en la Oficina de Recaudación Municipal, cuya factura servirá como documento habilitante para la suscripción del contrato.

DISPOSICIONES GENERAL:

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA: Refórmese a partir de la presente, los siguientes contenidos de la tabla del Art. 5 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Administración, control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Macará" en lo siguiente:

ANTERIOR.

GESTIÓN SECRETARIA DEL CONCEJO	
CONCEPTO	VALOR EN USD
Por cada foja o fracción de cualquier documento certificado	\$ 0,50

REFORMA

GESTION SECRETARIA DEL CONCEJO	
CONCEPTO	VALOR EN USD
Por cada foja o fracción de cualquier documento certificado	\$ 0,25

ANTERIOR

GESTIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA	
CONCEPTO	VALOR EN USD
Por la elaboración de los CONTRATOS regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública pagarán el 3 x 1000 del valor inicial del contrato	

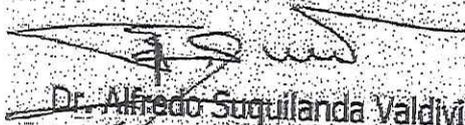
REFORMA

GESTIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA	
CONCEPTO	VALOR EN USD
Por la elaboración de los PLIEGOS regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública pagarán el 3 x 1000 del valor inicial del contrato	

DISPOSICIÓN FINAL:

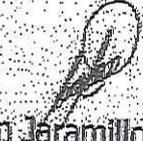
PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo del GAD-Municipal de Macará, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.



Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MS
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ





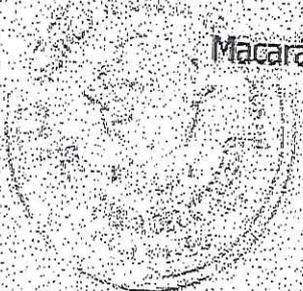
Ab. Edwin Jaramillo Loaiza
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico. - Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN MACARÁ.** Fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en sesiones ordinarias del 27 de noviembre y 11 de diciembre del 2019.

Macará 12 de diciembre de 2019



Ab. Edwin Jaramillo Loaiza
SECRETARIO DE CONCEJO

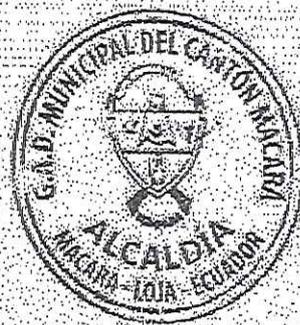


ALCALDIA DEL CANTÓN MACARÁ. - En la ciudad de Macará, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, a las 15 horas. - De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN MACARÁ,** ejecútense y promúlguese la presente Ordenanza Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Alfredo Suquillanda Valdivieso MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede el Dr. Alfredo Suquillanda Valdivieso MSc. Alcalde del Cantón Macará, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, lo **CERTIFICO**. –



Ab. Edwin G. Jaramillo Loaiza.
SECRETARIO DE CONCEJO

